Nota DNC N° 271 /2025.

Asunción, 21 de enero de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	419137
Expediente	324507
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de 4 Dúplex en la Ciudad de Mariano Roque Alonso
Entidad	MUVH
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota MUVH/UOC/NOTA N° 990/2024 de fecha 10/12/2024, por lo expuesto, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se verifica que el expediente nro. 302208 se encuentra en estado interno retenido, a través del mismo se ha procedido a la comunicación del convenio modificatorio nro. 2 ampliando el plazo de ejecución, se solicita a la contratante subsanar a los efectos de considerar la modificación del plazo contractual. *(Reiteración)*

2. La verificación del presente convenio modificatorio, se encuentra supeditada a las resultas del reparo de Expediente N° 319909, considerando la correlatividad de las adendas, a fin de continuar con la verificación.

Se adjunta captura de pantalla del mismo:

419137	CO-12019-23-225138	Prórrogas	Construcción de 4 Dúplex en la Ciudad de Mariano Roque Alonso	80094073-3	CONSTRUTEX S.A.	No generado	319909	Retenido

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla